

TEMA 5: LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PLAN REGIONAL (II): LA OBRA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Ideas generales. 2. El silencio de los Tratados constitutivos. 3. La Protección de los Derechos Humanos por el Tribunal de Justicia de la UE. 4. La formalización progresiva de la protección de los derechos humanos. 5. La positivación de los derechos humanos. 6. La configuración de la protección de los derechos humanos tras el Tratado de Lisboa.

Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



1. IDEAS GENERALES

- Rasgos particulares en protección DDHH en sistema UE:
 - Silencio tratados constitutivos CCEE.
 - Acción vía jurisprudencia TJCE.
 - Asentamiento y evolución vía el proceso de integración y las necesidades de democratización.

2. EL SILENCIO DE LOS TRATADOS CONSTITUTIVOS

- Tratados fundacionales: silencio sobre DDHH, distintas razones:
 - CECA: OI técnica.
 - Sobriedad utilitaria CEE (contribuir mediante una política comercial común a supresión restricciones) y CEEA con dimension económica.
- Los derechos que podían encontrarse relacionados en los ámbitos social-económico: no derechos individuales, sino comunitarios.

3. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Posición inicial TJCE: ajenos a los tratados constitutivos, aunque expresamente reconocidos en los sistemas constitucionales (autonomía del Dcomunitario respecto Dnacional) Sentencia Stork & Cie c. Haute Autorité de la CECA, asunto 1/58.
- Finales años 70-comienza giro jurisprudencial dividido en tres etapas:
 - Sentencia Stauder, 12/11/1969 (asunto 29/69): El respeto a los DDHH como principio general del Dcomunitario.
 - Sentencia Internationale Handelsgesellschaft, de 17/12/1970 (asunto 11/70): Obligación de salvaguarda en el marco de la estructura y objetivos de la Comunidad.
 - Sentencia Nold, de 14/5/1974 (asunto 4/73) y Sentencia Hauer, de 13/12/1979 (asunto 44/79): principios generales del Dcomunitario, que el tribunal debe garantizar su respeto inspirándose en las tradiciones constitucionales comunes y que se tomará en consideración el resto de instrumentos convencionales a los que los Estados se hubieran adherido.

- Actualmente y desde Dictamen 2/94 de 28/3/1996, relativo a la adhesión de la Comunidad al Convenio para la Protección de los DDHH y LLFF: condición de legalidad de los actos comunitarios.
- Identificación DDHH según distintos textos convencionales:
 - CEDH de 1950.
 - Carta Social Europea.
 - Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos 1966.
- Crítica: los derechos no son reconocidos con carácter general, sino que tiene alcance limitado (objetivos de integración económica y en conexión Dcomunitario).

4. LA FORMALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Hitos de la formalización (enmienda de los tratados constitutivos):
 - Acta Única Europea (Luxemburgo 1986) referencia en el Preámbulo a los DDHH.
 - Tratado de Maastricht de 1992: Preámbulo y compromiso de la UE. Se incluía entre los objetivos de la PEESC y de la CAJAI, y exigencia de respeto CEDH en temas asilo, cruce fronteras exteriores, inmigración, cooperación judicial y policial penal, terrorismo, droga y formas graves delincuencia internacional.
 - Tratado de Ámsterdam de 1997: Respecto a la UE, el respeto a los DDHH se configura como uno de sus principios generales y su respeto es compromiso de la UE. La violación grave y persistente podrá suponer la puesta en marcha del mecanismo sancionador. Respecto al pilar comunitario, la exigencia de respeto se establece como condición para el ingreso de estados y como objetivo de las políticas de cooperación al desarrollo y PESC.

- Tratado de Niza de 2001: Modificaciones sobre protección en el Tratado UE y en temas de cooperación económica, financier y técnica con terceros.
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa de 2004 (Fallido): amplias referencias.

5. LA POSITIVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA

- Las dos vías para superar la falta de seguridad jurídica eran:
 - Adhesión al CEDH.
 - Elaboración de un catálogo propio.

5.1. La adhesión de la Comunidad Europea al CEDH.

- Dictamen 2/94 de 28/3/1996, relativo a la adhesión de la Comunidad al Convenio para la Protección de los DDHH y LLFF
- Tratado de Lisboa: personalidad jurídica UE y modificación del CEDH mediante el Protocolo nº 14 Adicional al CEDH (art. 17), de 2004.

5.2. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

- Consejos Europeos de Colonia y Tampere (1999): catálogo de DDHH.
- Carta de los Derechos fundamentales de la UE (Niza 2000): Valor de compromiso jurídico pero no vinculante.
 - Tratado de Niza 2001: Declaración relativa al futuro de la UE.

- Conclusiones Consejo Europeo Bruselas 2007: Mandato CIG para reformar tratados constitutivos y carácter jurídico vinculante Carta.
- Estrasburgo 2007: Adaptación Carta de Derechos Fundamentales.

6. LA CONFIGURACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS EL TRATADO DE LISBOA

6.1. Disposiciones generales

- Preámbulo TUE: adhesión al principio de respeto DDHH y LLFF.
- Art. 2 TUE: valores de la UE.
- Art. 3 TUE: objetivo de la UE.
- Art. 49 TUE: requisito ingreso.

5.2. La consolidación jurídica de la protección de los derechos humanos.

- Art. 6 TUE: vías para dar forma jurídica a los objetivos de las disposiciones generales:
 - Reconocimiento derechos, libertades y principios Carta Derechos Fundamentales de la UE, con el mismo valor jurídico que los tratados constitutivos.
 - ❖ Protocolo nº 30 sobre la aplicación de la CDFUE a Polonia y al Reino Unido.
 - ❖ Protocolo sobre la aplicación de la CDFUE a Rep. Checa.
 - ❖ Ámbito de aplicación art. 51 TUE.

- Adhesión de la UE al CEDH.
 - ❖ Protocolo nº 8 sobre el apartado 2 del art. 6 del TUE relativo a la adhesión de la Unión al CEDH: modalidades de participación ante el TEDH y mecanismos de control.
- Principios del Convenio como principios generales del DUE.

6.3. La exigencia del respeto de los DDHH a los Estados miembros de la UE.

- Art. 7 TUE: mecanismo de prevención y de sanción.

6.4. La protección de los DDHH en la acción exterior de la UE.

- Art. 3.5 TUE: Objetivo de la UE.
- Art. 21 TUE: principio que guía la acción exterior.



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)